



CIRCULAR 1/2020 CONCEJALÍA DE HACIENDA

ASUNTO

Instrucción sobre plazos administrativos, recursos, prescripción y caducidad en el estado de alarma.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el día 18 de marzo de 2020, se publicaba en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el ámbito de sus competencias fiscal y tributaria, debe proceder a dar cumplimiento a las normas citadas, para lo cual, se dicta la presente circular que pretende resumir y sistematizar las medidas recogidas en el Real-Decreto463/2020 y Real Decreto-Ley 8/2020, en aras a informar a los ciudadanos y para general conocimiento de los servicios municipales.

Como resumen, se indican las principales medidas adoptadas que son las siguientes:

1. Suspensión del cómputo de los plazos de caducidad y de los plazos de prescripción del artículo 66 de la Ley General Tributaria, desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.
2. Ampliación hasta el 30 de abril de 2020 de determinados plazos abiertos con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha.
3. En el seno del procedimiento de apremio, no ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde el 18 de marzo hasta el día 30 de abril de2020.
4. Ampliación hasta el 20 de mayo de 2020 o, si fuera posterior, hasta la fecha otorgada por la norma general, de determinados plazos que se abran a partir del 18 de marzo de 2020.
5. Inicio el 1 de mayo de 2020 del plazo para interponer recursos, o bien inicio desde la fecha determinada por la norma general si la notificación del acto a recurrir se hubiera producido con posterioridad al 30 de abril de 2020.
6. Se mantienen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.



PREGUNTAS EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS.

PREGUNTA .- ¿ QUÉ PLAZOS SE BENEFICIAN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020?.

Respuesta: Esta ampliación se aplicará a todos aquellos *plazos abiertos con anterioridad al día 18 de marzo* de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha. En concreto, se amplían los siguientes plazos:

1. Los plazos para el pago de deuda tributaria en periodo voluntario y ejecutivo, previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 del LGT.

Se refiere a todas las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento y notificadas antes del día 18 de marzo de 2020 para su pago en voluntaria, y a todas aquellas liquidaciones en voluntaria y providencias de apremio notificadas por el Patronato de Recaudación respecto a deudas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Estas deudas tendrán como fecha límite de pago el día 30 de abril de 2020, salvo que legalmente tengan otra posterior, en cuyo caso esta resultará de aplicación.

Esta ampliación sólo afectará a impuestos y tasas, pero no a multas u otros ingresos no tributarios.

No obstante, quien voluntariamente quiera realizar el pago antes del 30 de abril, podrá hacerlo teniendo dicho pago carácter liberatorio.

2. Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamientos y fraccionamiento concedidos.

Los aplazamientos y fraccionamientos concedidos con vencimientos entre el 18 de marzo y el 30 de abril, amplían su plazo de pago hasta el día 30 de Abril sin incremento de su cuantía. No obstante, para evitar que los ciudadanos puedan verse afectados por el cobro de dos recibos en pocos días, esto es, el día 30 de abril y el día 5 de mayo que vencería la nueva fracción no afectada por ampliación de plazos, el Ayuntamiento enviará al cobro el día 5 de abril las fracciones domiciliadas con vencimiento en esa fecha, que de resultar pagadas extinguirán la deuda por ese importe abonado. En el supuesto de que dichas domiciliaciones sean devueltas, el Ayuntamiento, sin recargos ni intereses, volverá a enviarlas el día 30 de Abril en cumplimiento de la norma de ampliación de plazos.

3. Los plazos relacionados con el desarrollo de subastas y adjudicación de bienes

(Artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación). En este caso hay que estar a las instrucciones dictadas por el Patronato de Recaudación, según las cuales, durante el estado de alarma dicho organismo no practicará ninguna notificación ni actuación de embargo, salvo riesgo de prescripción, en los municipios que gestiona.

4. Los plazos para atender requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información con trascendencia tributaria, y para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, también se amplían hasta el día 30 de abril.

PREGUNTA: ¿QUÉ PLAZOS SE BENEFICIAN DE LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20 DE MAYO DE 2020?



Respuesta: Debe tratarse de plazos abiertos a partir del 18 de marzo de 2020, incluido. Al respecto hay que informar que el Ayuntamiento no procederá a realizar notificaciones, continuar procedimientos ni a abrir plazos durante la duración del estado de alarma, salvo que se acuerde motivadamente por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

No obstante, por si en algún caso resultara de aplicación, se informa que se benefician de esta ampliación los siguientes plazos (abiertos a partir de 18 de marzo de 2020):

1. Los plazos para el pago de deuda tributaria en periodo voluntario y ejecutivo, previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 del LGT.

Se refiere a todas las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento y notificadas a partir del día 18 de marzo de 2020 para su pago en voluntaria, y a todas aquellas liquidaciones y providencias de apremio notificadas por el Patronato de Recaudación a partir de dicha fecha respecto a deudas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Estas deudas tendrán como fecha límite de pago el día 20 de mayo de 2020, salvo que legalmente tengan otra posterior, en cuyo caso esta resultará de aplicación.

Esta ampliación sólo afectará a impuestos y tasas, pero no a multas u otros ingresos no tributarios.

No obstante, quien voluntariamente quiera realizar el pago antes del 20 de mayo, podrá hacerlo teniendo dicho pago carácter liberatorio. A este respecto, para los pagos en el Patronato de Recaudación quien voluntariamente quiera abonarlos puede obtener la carta de pago en la WEB del Patronato o llamando al teléfono 951 957 000 o al de cualquiera de sus oficinas.

2. Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamientos y fraccionamiento concedidos.

3. Los plazos relacionados con el desarrollo de subastas y adjudicación de bienes (artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación).

4. Los plazos para atender requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información, y para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia.

No obstante, el plazo terminará en una fecha posterior al 20 de mayo de 2020 si así resultase de la aplicación de la norma general.

PREGUNTA: ¿ES NECESARIO SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS O SE APLICARÁN POR DEFECTO?

Respuesta: La norma no exige la presentación de ninguna solicitud para que se aplique la ampliación de los plazos. La ampliación se aplicará por defecto, sin perjuicio de que el interesado pueda decidir voluntariamente no agotar los plazos.

PREGUNTA: ¿SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES (en especial del IIVTNU, Plusvalía)?

Respuesta: No. Los plazos de presentación e ingreso de las autoliquidaciones y los plazos de presentación de las declaraciones informativas no se ven afectados por la suspensión de plazos regulados en el Real Decreto-ley 8/2020. Así se establece en el apartado 6 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incorporado a dicha disposición adicional por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Dado que todos los ciudadanos/as no tienen los medios telemáticos para realizar estas



presentaciones mediante la Sede Electrónica y que las Oficinas de Atención al Ciudadano (OACs) estarán cerradas para la atención presencial, se aceptará como cumplimiento de la obligación de declarar en relación al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza (IIVTNU, coloquialmente "Plusvalía"), la remisión por correo electrónico (oac@velezmalaga.es) del modelo que puede conseguir en el enlace que bajo este documento aparece. Si no pudiera conseguir el modelo, excepcionalmente y dadas las circunstancias, podrá declarar el hecho imponible mediante un manuscrito, con los datos relevantes de la transmisión (notario, protocolo, fecha) y de identificación del declarante, incluyendo nombre y apellidos, NIF, domicilio, número de teléfono, o cualquier otro dato que permita una fluida comunicación. En caso de que el interesado pueda adjuntar el documento de transmisión (escritura pública, etcétera), deberá hacerlo en el mismo correo mediante escaneo del mismo, fotografía o cualquier otro medio que permita su visión; o bien identificar los datos básicos del documento de transmisión (notario, protocolo y fecha). En cualquier caso, durante diez días, a contar desde el siguiente a la finalización del estado de alarma, deberá complementar la declaración realizada por correo electrónico, aportando el documento de transmisión o cualquier otro dato que no haya podido presentar. De no hacerlo, dicha declaración se considerará no presentada a todos los efectos.

Sólo en casos de extrema necesidad, los interesados podrán solicitar carta de pago para autoliquidarse el impuesto. Deberán hacerlo por correo electrónico (en las direcciones que más abajo se detallan) y se les remitirá en unos días.

PREGUNTA: SI ME NOTIFICARON UN ACTO O RESOLUCIÓN ANTES DEL 14 DE MARZO DE 2020, FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 463/2020, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, Y EL PLAZO DE RECURSO NO HA FINALIZADO A LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO REAL DECRETO, ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR UN RECURSO?

Respuesta: Dispone del plazo de un mes, que se iniciará de nuevo el día 1 de mayo de 2020. Es decir, hasta el 1 de junio de 2020.

PREGUNTA: ¿QUÉ PLAZOS RIGEN PARA EL PAGO Y CARGO DE DOMICILIACIONES DEL PADRÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) DEL AÑO 2020,?

Respuesta: Según la información facilitada por el Patronato de Recaudación (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga), que tiene delegada la recaudación de los recibos periódicos del IVTM, el período de cobro en voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020, actualmente al cobro y cuyo plazo finalizaba el 18 de mayo del presente, se prorrogará por el tiempo necesario, al menos un mes después de los plazos aprobados. Por ese motivo tampoco se remitirán avisos de pago para el cobro de padrones ni se cargarán domiciliaciones. Cuando se envíen los avisos de pago tendrán una fecha límite de pago suficiente para que puedan ser abonados en entidad colaboradora. Quien voluntariamente quiera abonarlos puede obtener la carta de pago la web del Patronato de Recaudación <https://portalweb.prpmalaga.es>, o llamando al teléfono 95195700 o al de cualquiera de sus oficinas.

PREGUNTA: ¿QUÉ OCURRE CON LOS CARGOS EN CUENTA DE LOS PLANES DE PAGO PERSONALIZADOS, MEDIANTE LOS QUE SE ABONAN TODOS LOS TRIBUTOS MEDIANTE CUOTAS MENSUALES?

Respuesta: Según la información facilitada por el Patronato de Recaudación (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga), que tiene delegada la recaudación de los



recibos periódicos de este Ayuntamiento, los recibos acogidos a Plan de Pago Personalizado sí se cargarán en cuenta con el fin de evitar que las siguientes cuotas sean de mayor importe; no obstante podrán ordenar a sus entidades financieras su devolución sin que ello suponga la anulación del Plan.

Para cualquier duda, consulta o incidencia sobre los anteriores extremos podrán dirigirse telefónicamente o por correo electrónico a las OACs, al Servicio de Gestión Tributaria o a la Tesorería Municipal donde se aclararán las cuestiones técnicas que se susciten sobre el particular. A continuación, les informamos de teléfonos y correos electrónicos de contacto:

1. Para información general sobre Tasas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), podrán dirigirse al correo electrónico fvigo@velezmalaga.es y al teléfono 952 559297.
2. Para información general sobre Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU, coloquialmente Plusvalía) podrán dirigirse al correo electrónico fgarcia@velezmalaga.es y al teléfono 952 559113.
3. Para información general sobre Impuesto sobre Bienes (IBI), podrán dirigirse al correo electrónico fgamez@velezmalaga.es y al teléfono 952 559140.
4. Para información general sobre Catastro (delegación y encomienda al Ayuntamiento por la Dirección General del Catastro), podrán dirigirse al correo electrónico jramirez@velezmalaga.es y al teléfono 952 559254.
5. Para información general indeterminada o de mayor complejidad podrán dirigir sus consultas al correo electrónico mrodriguez@velezmalaga.es o al teléfono 952 559114..

Los responsables de las unidades administrativas deberán colaborar con esta Concejalía y los Servicios de Gestión Tributaria y Tesorería en el cumplimiento de lo recogido en la presente instrucción.

Lo que le remito, a los efectos oportunos.

Sírvase firmar el duplicado para constancia y archivo.

Vélez-Málaga a 23 de marzo de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Alejandro David Vilches Fernández

RECIBÍ

D.

DNI

En calidad de

Firma y Sello

